

**Municipalidades****MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO****APRUEBA ORDENANZA LOCAL**

Núm. 4.113 exento.- San Bernardo, 8 de mayo de 2006.- Vistos:

- El acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en su sesión, de fecha 2 de febrero de 2006;
- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**Decreto:**

1°.- Apruébase, la siguiente ordenanza local N° 25, de fecha 2 de febrero de 2006, denominada: "Uso de los recintos Municipales de la Comuna de San Bernardo", cuyo texto es el que a continuación se indica:

**ORDENANZA N° 25**

- El acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en su sesión, de fecha 2 de febrero de 2006;
- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando: Que es necesario reglamentar el uso de los recintos deportivos de propiedad de este municipio con el objetivo de permitir el correcto uso de ellos por la comunidad y su conservación, procedo a dictar la siguiente:

**"De uso de los recintos deportivos municipales de la Comuna de San Bernardo"**

**Artículo 1°:** La presente ordenanza se aplicará respecto de los recintos de propiedad municipal que sean aptos para el desarrollo de actividades deportivas del tipo competitivo o recreativo, y que no se encuentren cedidos en comodato o administración a alguna organización comunitaria o funcional.

**Artículo 2°:** Dichos recintos, para ser puestos a disposición de la comunidad, deberán ser contra las autorizaciones correspondientes, tanto sanitarias y como de seguridad, que correspondan a instalaciones de este tipo, sin las cuales no podrán funcionar. Se entenderá como recintos municipales, y sin que la enumeración sea taxativa, el Estadio Municipal, Canchas de la Casa de la Cultura, Gimnasio Municipal, Piscina Municipal, etc.

**Artículo 3°:** Será responsabilidad municipal la aplicación e implementación de las medidas indicadas en el art. 2° a través de sus organismos pertinentes, como son la Oficina de Prevención de Riesgos y el Departamento de Desarrollo Sustentable.

**Artículo 4°:** La administración de los recintos deportivos municipales quedará radicada en la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que deberá destinar funcionarios adecuados para este fin.

**Artículo 5°:** No se permitirá el uso de la infraestructura de que trata esta ordenanza a personas en estado de ebriedad. Asimismo se suspenderá en el acto por el encargado de administrar el recinto, el uso del mismo, a personas que consuman alcohol o drogas en el lugar o que participen en riñas o peleas que no sean producto del roce propio del desarrollo de la actividad. Dicha situación, no dará derecho a reembolso de lo pagado por el uso del recinto.

**Artículo 6°:** En el plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación de la presente ordenanza, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá proponer un reglamento de administración y uso de los recintos deportivos, el cual deberá garantizar el acceso a la comunidad a estos recintos y su correcto uso. Dicho reglamento deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión de Deporte del Concejo Municipal.

**Artículo 7°:** El reglamento privilegiará el uso de las instalaciones por toda clase de organizaciones comunitarias e instituciones, velando por que la mayor cantidad de personas de la comuna tengan acceso a ellos. Asimismo, procurará que el uso solicitado por personas naturales no vaya en desmedro de las organizaciones comunitarias o funcionales.

**Artículo 8°:** Los derechos municipales por la utilización de los recintos de que trata esta ordenanza se encuentran establecidos en la ordenanza de Derechos Municipales.

**Artículo 9°:** La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

2°.- Copia del presente decreto alcaldicio deberá publicarse en el Diario Oficial de la República el que, para dicho efecto, debe ser considerado como proveedor único, en los términos del artículo 8° letra d) de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

3°.- La determinación del monto del servicio de publicación será informada por la prestadora luego de efectuada, y se dictará un decreto alcaldicio ordenando su pago y el correspondiente informe en el sistema de información del Portal de Compras Públicas creado por la ley N° 19.886.

4°.- Impútese el gasto derivado del presente decreto exento al ítem 22.17.002.01 del presupuesto Municipal vigente.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Jaime Lagos Henríquez, Alcalde (S).- Rodolfo Muñoz Castillo, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines pertinentes.- Rodolfo Muñoz Castillo, Secretario Municipal.

**MUNICIPALIDAD DE VITACURA****PROMULGA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL**

Secc. 1ª Núm. 3/1447.- Vitacura, 29 de mayo de 2006.- Vistos y Considerando:

1. La proposición de Modificación N° 15 "Modificación Sector Kennedy Poniente", que comprende la modificación de los artículos 43 y 47 de la Ordenanza Local y los planos de Edificación (Lámina 1), de Usos de Suelo (Lámina 2) y de Vialidad (Lámina 3) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
2. El Acuerdo N° 1.184 del Concejo Municipal tomado en Sesión Extraordinaria N° 9 de fecha 28 de agosto de 2002, que aprueba dar inicio al trámite de esta modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura.

3. La sesión del Concejo Municipal de fecha 16 de septiembre de 2002, que realiza la Primera Audiencia Pública.
4. La resolución exenta N° 470 de fecha 23 de octubre de 2003 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, que resuelve calificar ambientalmente favorable el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
5. La sesión del Concejo Municipal de fecha 26 de octubre de 2005, que realiza la Segunda Audiencia Pública.
6. El Acuerdo N° 1.858 del Concejo Municipal, tomado en sesión ordinaria N° 490 de fecha 23 de noviembre de 2005, que aprueba la Modificación N° 15 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, sector Kennedy Poniente.
7. El decreto alcaldicio sección 1ª N° 3/3308 de fecha 16 de diciembre de 2005, que aprueba la Modificación N° 15 al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
8. El ordinario N° 1.593 de fecha 23 de mayo de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de la Vivienda y Urbanismo, que emite Informe Técnico Favorable de la Modificación N° 15 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, Sector.
9. Lo dispuesto en los artículos 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
10. Las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65° de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

**Decreto:**

1. Promúlgase la Modificación N° 15 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, que comprende la modificación de los artículos 43 y 47 de la Ordenanza Local y de los planos de Edificación (Lámina 1), Usos de Suelo (Lámina 2) y de Vialidad (Lámina 3) del Sector Kennedy Poniente, según consta en decreto señalado en el punto N° 7 de los Vistos del presente decreto.

2. El texto que se transcribe es el siguiente:

X

**MODIFICACION N° 15 AL PRC/93 DE VITACURA****SECTOR KENNEDY PONIENTE****TEXTO APROBATORIO**

Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por resolución N° 59 de 7 de diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999 y sus modificaciones posteriores, en el Sector Kennedy Poniente, en lo que a continuación se indica:

**1 Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador en lo que a continuación se indica:****1.1. Modifícase el artículo 43, en lo siguiente:****1.1.1. En el cuadro N° 2 de Usos de Suelo de la zona U-PVEV,**

- en el tipo de uso equipamiento, clase servicios, actividad de servicios en general, en la columna de limitaciones y restricciones, en la letra b), sustitúyase su contenido, por el siguiente:

"b) En Gerónimo de Alderete en local que no requiera más de 50 estacionamientos y sólo servicios profesionales privados, en Pasaje Manquehue."

**1.1.2. En el cuadro N° 3 de Usos de Suelo de la zona U-PVO:**

- en el tipo de uso residencial, clase viviendas colectivas, actividad hogares de acogida y edificaciones o locales destinados a hospedaje, en la columna correspondiente a limitaciones o restricciones, en la letra a), sustitúyase su contenido por el siguiente: Av. Las Condes, Av. Pdte. Kennedy, Costanera Norte Santa María y Av. Manquehue".
- en el tipo de uso equipamiento, clase deporte, práctica o enseñanza de cultura física en general, en la columna correspondiente a limitaciones o restricciones, en la letra c), sustitúyase su contenido por "en otras calles, de 15 m. o más, en establecimientos que no requieran más de 50 estacionamientos;"
- En el tipo de uso equipamiento, clase servicios, actividad actividades de servicios en general, en la columna correspondiente a limitaciones o restricciones, en la letra c), sustitúyase su contenido por "en otras calles, de 15 m. o más, sólo servicios profesionales en local que no requiera más de 50 estacionamientos; servicios artesanales en Cardenal Bellarmino;"

**1.1.3. En el cuadro N° 4 de Usos de Suelo de la zona U-POC:****1.1.3.1. Tipo de Uso Residencial**

- Clase viviendas colectivas, actividad hogares de acogida y edificaciones o locales destinados a hospedaje, en la columna correspondiente a limitaciones o restricciones, sustitúyase su contenido por:

"- Permitida sólo en propiedades ubicadas en:

- a) Av. Vitacura, Av. Tabancura, Av. Alonso de Córdova, Av. Nueva Costanera, Costanera Norte Santa María, Av. Pdte. Kennedy, Los Abedules, El Crepúsculo, El Atardecer y El Mañío;
- b) En el resto de la zona sólo se permite, en calles de 15 m. o más de ancho, hogares que no requieran más de 50 estacionamientos."

**Municipalidades****MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO****PROMULGA PLAN REGULADOR COMUNAL DE SAN BERNARDO Y LO HERRERA**

Núm. 3.855 exento.- San Bernardo, mayo 2 de 2006.- Vistos:

- Las publicaciones en el periódico La Tercera, ejemplares de los días 6, 20 y 27 de julio de 2003, anunciando exposiciones, el período de exposición pública y la celebración de audiencia pública de observaciones del Plan Regulador Comunal de San Bernardo;
- La certificación del Sr. Secretario Municipal, de haberse despachado carta invitación certificada a las organizaciones funcionales y territoriales, y personeros relevantes de la comuna, a charlas expositivas del Plan Regulador Comunal;
- La certificación del Sr. Secretario Municipal, de la celebración de cuatro (4) charlas expositivas del Plan Regulador Comunal, efectuadas con fechas 16, 18, 23 y 25 de julio de 2003;
- La certificación del Sr. Secretario Municipal, de haberse llevado a efecto sesión del CESCO para charla expositiva de Plan Regulador Comunal, con fecha 25 de julio de 2003;
- La certificación del Sr. Secretario Municipal, de haberse llevado a efecto el período de exposición pública del Plan Regulador Comunal, por treinta (30) días, entre el 28 de julio de 2003 y 26 de agosto de 2003;
- La certificación del Sr. Secretario Municipal, de haberse llevado a efecto la audiencia pública de observaciones del Plan Regulador Comunal, el día 28 de agosto de 2003;
- La certificación del Sr. Secretario Municipal, de haberse cumplido el plazo de observaciones al Plan Regulador Comunal, entre los días 29 de agosto de 2003 y 12 de septiembre de 2003, y la recepción de 20 presentaciones de interesados dentro de dicho plazo;
- El pronunciamiento de Aguas Andinas, sobre el Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado, emitido mediante carta N° 6.112, de fecha 6 de abril de 2004;
- El pronunciamiento de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Transportes y Telecomunicaciones, sobre el Estudio de Capacidad Vial, contenido en Ordinario S.M./AGD/N° 5.007, de fecha 19 de julio de 2004;
- El Informe del Estudio de Análisis de Capacidad Vial, emitido por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenida en Ordinario N° 3.914, de fecha 22 de diciembre de 2003;
- La Resolución Exenta N° 150, de la Comisión Regional del Medioambiente de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 5 de mayo de 2004, con firma electrónica, que contiene la calificación ambiental favorable del Plan Regulador Comunal de San Bernardo;
- La certificación del Sr. Secretario Municipal, sobre acuerdos N° 707 al N° 713, de respuesta a las observaciones recibidas, adoptados por el H. Concejo Municipal, en sesión extraordinaria N° 125, celebrada con fecha 23 de julio de 2004;
- La certificación del Sr. Secretario Municipal, sobre acuerdos N° 714 a N° 723, de respuesta a las observaciones recibidas, adoptados por el H. Concejo Municipal, en sesión extraordinaria N° 126, celebrada con fecha 27 de julio de 2004;
- La certificación del Sr. Secretario Municipal, sobre acuerdo N° 724, de aprobación del Plan Regulador Comunal, adoptado por el H. Concejo Municipal, en sesión extraordinaria N° 126, celebrada con fecha 27 de julio de 2004;
- La certificación del Sr. Secretario Municipal, de haberse llevado a efecto sesión del CESCO con fecha 15 de noviembre de 2004, convocada expresamente para informar de las observaciones recibidas de la comunidad al proyecto de Plan Regulador Comunal, las respuestas entregadas por el municipio y la aprobación del proyecto por el H. Concejo Municipal;
- El oficio ordinario N° 4.210, del SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 10 de diciembre de 2004, mediante el cual se pide complementar la documentación remitida;
- El acuerdo del H. Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2004, por el cual se autoriza a la Sra. Alcaldesa proceder a retirar el proyecto de Plan Regulador Comunal de San Bernardo y localidad de Lo Herrera;
- El oficio ordinario N° 2.184, de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 16 de diciembre de 2004, mediante el cual se informa del pronto cumplimiento de las primeras observaciones efectuadas por la Secretaría Regional Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- El oficio ordinario N° 568, del SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 21 de febrero de 2005, que contiene observaciones a los antecedentes administrativos y técnicos que componen la presentación;
- El oficio ordinario N° 437, de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 18 de marzo de 2005, que responde las observaciones formuladas por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- El oficio ordinario N° 1.113, del SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 7 de abril de 2005, que requiere complementar antecedentes;
- El oficio ordinario N° 2.185, del SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 29 de junio de 2005, que emite informe técnico favorable sobre los antecedentes administrativos y técnicos que conforman el Proyecto de Plan Regulador Comunal de San Bernardo;
- El oficio ordinario N° 2.036, de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 24 de noviembre de 2005, dirigido el Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- El ordinario N° 11, del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 10 de enero de 2006;
- El oficio ordinario N° 40, de la Contraloría General de la República, de fecha 2 de enero de 2006;
- El oficio interno N° 36, de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de enero de 2006;
- El oficio interno N° 36, de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 16 de enero de 2006;
- El oficio ordinario N° 323, de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, de fecha 8 de febrero de 2006;
- El oficio interno N° 11, de la Alcaldía de San Bernardo, de fecha 8 de febrero de 2006;
- Lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo normado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y lo establecido en el artículo 65 letra b) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y demás facultades que me confiere este último cuerpo legal:

**Decreto:**

1.- Promúlgase el Plan Regulador Comunal de San Bernardo y localidad de Lo Herrera compuesto por los siguientes instrumentos: Memoria Explicativa y Anexos; Ordenanza Local Plano PRC - SB 01, "Zonificación"; y Plano PRC - SB 02 "Vialidad".

2.- Publíquese el presente decreto alcaldicio y la Ordenanza Local en el Diario Oficial de la República de Chile.

3.- Remítase, para su archivo, copia oficial de la Ordenanza Local y de los Planos PRC - SB 01, "Zonificación" y PRC - SB 02 "Vialidad", el que deberá efectuarse en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y en esta Ilustre Municipalidad de San Bernardo.

4.- Imputése el gasto que demande el presente decreto alcaldicio exento al ítem 22.17.007 del presupuesto municipal vigente.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Orfelina Bustos Carmona, Alcaldesa Rodolfo Muñoz Castillo, Secretario Municipal.

Lo que transcribo y comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines pertinentes. Rodolfo Muñoz Castillo, Secretario Municipal.

**ORDENANZA LOCAL****PLAN REGULADOR DE SAN BERNARDO****TITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El Plan Regulador de San Bernardo y localidad de Lo Herrera, en adelante el Plan, está conformado por la presente Ordenanza, los planos PRC-SB-01 y PRC-SB-02, escala: 1:10.000, y la Memoria Explicativa, que le complementan y que para los efectos de su aplicación constituyen un solo cuerpo legal.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza se refieren a las siguientes materias: Límite Urbano, Zonificación, Usos de Suelo, Condiciones de Subdivisión Predial, Edificación, de Urbanización y Vialidad, todas las cuales regirán dentro del área territorial de Plan graficada en los Planos PRC-SB-01 y PRC-SB-02.

**Artículo 3.-** El área territorial de aplicación del Plan corresponde al área urbana comprendida y delimitada por tres poligonales cerradas cuya descripción se encuentra en el Artículo 7 de esta Ordenanza y que constituye el límite urbano de la ciudad de San Bernardo, la localidad de Lo Herrera y la industria Coats Cadena, respectivamente.

**Artículo 4.-** Todas las materias relativas al desarrollo urbano y aquellas que no se encontraren normadas en esta Ordenanza, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante Ley General; por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante OGU; por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en adelante PRMS, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

**Artículo 5.-** Corresponde a la Dirección de Obras Municipales de la comuna de San Bernardo la responsabilidad en la aplicación y observancia de las normas de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las facultades legales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana.

**Artículo 6.-** La inobservancia de las normas de esta Ordenanza será sancionada de conformidad a lo dispuesto sobre el particular por la Ley General.

**TITULO II****AMBITO TERRITORIAL DEL PLAN**

**Artículo 7.-** El límite urbano de San Bernardo, de la localidad de Lo Herrera y la industria Coats Cadena, se define en conformidad a la siguiente descripción de puntos y tramos:

**Límite urbano de la ciudad de San Bernardo**

Puntos	Ubicación	Tramo	Descripción del Tramo
1	Intersección entre eje de Camino a Lonquén y eje Avenida Lo Espejo.	1-2	Línea recta trazada por el eje de Av. Lo Espejo que une los puntos 1 y 2.
2	Intersección entre eje calle José Joaquín Prieto Oriente y eje Av. Lo Espejo.	-	
		2-3	Línea recta que une el punto 2 y 3, trazada por el eje del Camino Ochagavía y su proyección hacia el norte hasta el punto 2
3	Punto de inflexión del eje del Camino Ochagavía hacia el poniente.	-	
		3-4	Línea recta trazada por el eje del Camino Ochagavía, que une los puntos 3 y 4.
4	Punto de inflexión del eje del Camino Ochagavía hacia el sur.	-	
		4-5	Línea trazada por el eje del Camino Ochagavía, que une los puntos 4 y 5.